PERÚ | Ministerio de Salud | Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 322 -2024-OP-HONADOMANI-SB.

Resolución Administrativa

Lima, 03 de Junio de 2024

VISTO:

El Informe N° 284-2024-EPByP-OP-HONADOMANI-SB de fecha 31 de mayo de 2024 emitido por el Equipo de Programación, Beneficios y Pensiones, en relación al reconocimiento de la compensación por tiempo de servicios la ex-servidora **Carolina Jeanette ROMERO NARVÁEZ**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el inc. c) del artículo 54º del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por la Ley Nº 25224, se establece: "**la Compensación por Tiempo de Servicios se otorga por el importe del 50% de la remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios, o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios, por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios**";

Que, mediante el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 de fecha 12 de setiembre de 2013, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, se establece que: "**el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios del personal de la salud, es el equivalente al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicios efectivamente prestados, por cada año de servicio efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional**";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA de fecha 11 de setiembre del 2018, se aprueba los lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, conforme al Anexo que forma parte integrante de la Resolución Ministerial; cabe precisar que en el Capítulo V Disposiciones Específicas, numeral 5.6 señala que: "**la CTS es la compensación económica que el Estado otorga al personal de la salud como compensación por cada año de servicios efectivamente prestado**";

Que, de acuerdo al Oficio Circular N° 036-2019-SG/MINSA de fecha 16 de julio del 2019, el cálculo del CTS debe realizarse en dos tramos:

a) **Primer Tramo**: se contabiliza hasta antes de la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, el cual se calcula conforme a lo dispuesto en el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276 y su modificatoria, que establece un reconocimiento máximo de treinta años de servicios, y

b) **Segundo Tramo**: se contabiliza a partir de la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, hasta la fecha de cese del trabajador, el cual se calcula dependiendo de la fecha de cese por alguna de las normas de la Centésima Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 o el artículo 11° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA;

Que, Según el Informe de Situación Actual del Área de Legajo de la Oficina de Personal, indica que la ex servidora **Carolina Jeanette ROMERO NARVÁEZ**, ostentaba el cargo de Médica Especialista, nivel remunerativo 1 del Servicio de Cirugía Especializada del Departamento de Cirugía Pediátrica en el HONADOMANI "San Bartolomé";

MINISTERIO DE SALUD - HONADOMANI SAN BARTOLOMÉ - LEGAJOS SIST INF SINPER RR.HH. Responsable

MINISTERIO DE SALUD - HONADOMANI SAN BARTOLOMÉ - V°B° Ing. Carlos A. Hurtado Chancolla - Oficina de Personal

Que, Asimismo, el Memorándum N° 033-2023-ER-OP-OEA-HONADOMANI-SB de fecha 27 de diciembre de 2023, el Equipo de Remuneraciones, informa que la ex servidora **Carolina Jeanette ROMERO NARVÁEZ**, no cuenta con adeudo al Estado por pago indebido;

Que, mediante constancias de pago de haberes y descuentos, la ex servidora **Carolina Jeanette ROMERO NARVÁEZ**, acredita: 08 años, 05 meses y 00 días de servicios prestados al Estado, durante el período del 01 de febrero de 2014 al 30 de junio de 2023 (con deducción de un (01) año sin goce de haber por capacitación no oficializada);

Que, de acuerdo a la liquidación efectuada por el Equipo de Programación, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal, resulta conveniente expedir el acto resolutivo de reconocimiento de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de la ex servidora **Carolina Jeanette ROMERO NARVÁEZ**, por la suma ascendente a: **CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 08/100 SOLES (S/. 44 166.08)**;

Que, de acuerdo al Informe Técnico Nº 171-2023-ECA-OP-OEA-HONADOMANI-SB de fecha 07 de diciembre de 2023, remitido por el Equipo de Control de Asistencia, la referida profesional adeuda un turno de seis (06) horas de la licencia con goce de haber compensable, lo cual se debe dejar constancia en la Resolución de Reconocimiento y remitir copia de la misma a SERVIR para las acciones correspondientes; asimismo, se le adeuda siete (07) días de vacaciones no gozadas del periodo 2021 y, cinco (05) meses de vacaciones truncas;

Con el visado de la Coordinadora del Equipo de Programación, Beneficios y Pensiones, la responsable del Sistema de Información – SINPER de Recursos Humanos de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, Resolución Ministerial Nº 001-2024/MINSA; Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA y Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

SE RESUELVE:

Artículo 1: RECONOCER a favor de la ex servidora **Carolina Jeanette ROMERO NARVÁEZ**, identificada con DNI. Nº 10689968, ocho (08) años, cinco (05) meses y cero (00) días de servicios prestados al Estado hasta el 30 de junio de 2023.

Artículo 2: RECONOCER a favor de la ex servidora **Carolina Jeanette ROMERO NARVÁEZ** la suma ascendente a: **CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 08/100 SOLES (S/. 44 166.08)** por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS); asimismo, reconocer la cantidad de: **DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 96/100 SOLES (S/. 2 542.96)** por concepto de compensación vacacional, que comprende: siete (07) días de vacaciones no gozadas del año 2021 y, cinco (05) meses de vacaciones truncas periodo 2023, ambas entregas económicas en aplicación al Decreto Legislativo Nº 1153.

Artículo 3.- SEÑALAR que la presente resolución se encuentra supeditada a una posterior revisión, rectificación y/o modificación de encontrarse error en la liquidación, en amparo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 4.- DISPONER al Área de Legajo - SINPERS, la incorporación de la presente resolución en el legajo personal de la ex-servidora mencionada.

Artículo 5.- DISPONER que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente resolución en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y archívese

CAHCH/DSIZ/stmg.
c.c: Archivo (01)
Equipos de Oficina (05)
Interesada (01)

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
"SAN BARTOLOMÉ"
Ing. CARLOS ALBERTO HURTADO CHANCOLLA
Jefe de la Oficina de Personal
CIP 217733